

5. - Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.

6. - Fotocopia el contrato de arrendamiento de la finca urbana.

7. - Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas o reforma interior que se tengan previsto realizar o se hayan realizado.

8. - En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas

Artículo 6- Presentación de las solicitudes y plazo.

1. - Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarse, deberán formalizarse según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, en las Oficinas de este Organismo Autónomo, sito en

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

2. - El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el 20 de noviembre de 2007.

Artículo 7. -Criterios de Valoración de la Subvención.-

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las ayudas solicitadas:

1. - Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma.

2. - Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada.

3. - Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla la Vieja

4. - Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el

alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar

5. - Grado de impacto que para los socios o usuarios de a Asociación sin ánimo de lucro tanga la obra de reparación mantenimiento, etc. Y número de usuarios a los que puede beneficiar.

Artículo 8. - Órganos competentes.-

1 La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará por el Presidente de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla quién podrá delegar en la Comisión Ejecutiva.

2. De la concesión de las subvenciones se dará cuenta, en todo caso, al Consejo Rector de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de la cual debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a.- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente Convocatoria.

b.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria

4. Evaluadas las solicitudes, el presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Presidente de la Comisión Ejecutiva, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la obra, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de diez (10) días naturales, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas.